

proceder a la revisión de las tablas salariales del convenio vigente para 2005.

Por unanimidad se acuerda establecer como vigente para el año 2005, la tabla salarial que se acompaña como ANEXO I, la cual resulta de incrementar el IPC oficial de estado español en 2004 (el 3,2%) el 0,8% pactado, resultando, por tanto un incremento del 4% en todos los conceptos salariales, incluidas dietas y pluses.

Por último se acuerda facultar a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para realizar cuantas gestiones sean necesarias

para la publicación de la presente acta en el BOP Cáceres y en el D.O.E., por considerarla la comisión de interés general.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:10 horas en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacerreña

Fdo.: ASEMTRAEX

Fdo.: Unión General de Trabajadores

Fdo.: Comisiones Obreras

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA 2005. JORNADA ANUAL DE 1.802 HORAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.004 EUROS	SALARIO BASE MES 2.005 EUROS	PLUS CONVENIO AÑO 2.005 EUROS	SALARIO ANUAL 2.005 EUROS
<i>Jefe de Servicio</i>	919,38 €	951,56 €	*****	14.273,38 €
<i>Jefe de Sección</i>	622,95 €	644,75 €	107,66 €	10.963,25 €
<i>Jefe de Negociado</i>	622,95 €	644,75 €	107,66 €	10.963,25 €
<i>Oficial de Primera</i>	621,52 €	643,27 €	107,66 €	10.941,02 €
<i>Oficial de Segunda</i>	621,52 €	643,27 €	107,66 €	10.941,02 €
<i>Auxiliar</i>	621,52 €	643,27 €	107,66 €	10.941,02 €
<i>Jefe de Administración</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Inspector</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Conductor</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Cobrador</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Taquilleros (Factor)</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Jefe de Taller</i>	624,46 €	646,32 €	107,66 €	10.986,75 €
<i>Oficial de Primera</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Oficial de Segunda</i>	620,19 €	641,90 €	107,66 €	10.920,41 €
<i>Oficial de Tercera</i>	620,19 €	641,90 €	107,66 €	10.920,41 €
<i>Mozo</i>	593,24 €	638,56 €	107,66 €	10.870,32 €
<i>Pluses y complementos. (Para todas las categorías)</i>	AÑO 2.004	AÑO 2.005		
<i>Quebranto de moneda</i>	17,40 €	18,09 €		
<i>Disponibilidad</i>	50,80 €	52,84 €		
<i>Gastos de bolsillo</i>	8,48 €	8,82 €		
<i>Pluses especiales para determinadas categorías</i>	AÑO 2.004	AÑO 2.005		
<i>Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)</i>	30,00 €	31,20 €		
<i>Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)</i>	4,82 €	5,01 €		

TABLA DE DIETAS				
TIPO DE TRANSPORTE	<i>Dieta completa año 2.005</i>	<i>Alojamiento y desayuno año 2.005</i>	<i>Comida y Cena año 2.005</i>	
<i>Regulares</i>	31,54 €	16,98 €	7,28 €	
<i>Discrecionales en España y Portugal</i>	40,88 €	22,17 €	9,36 €	
<i>Discrecionales en el resto de países</i>	59,59 €	29,10 €	15,25 €	
<i>Obreros y escolares</i>	17,32 €	6,24 €	5,54 €	

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las

funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Empresas de captación, elevación, distribución y depuración de aguas potables y residuales de Extremadura”.
Expte.: 2/2005.

Visto el texto del “Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Distribución y Depuración de Aguas potables y Residuales de Extremadura” (código de convenio 8100045), suscrito el 25 de febrero de 2005 por los representantes de la empresa, de una parte, y por los sindicatos UGT y CC.OO., de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 9 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN

PARTE EMPRESARIAL

D. MANUEL MEDINA GATA
D. ANTONIO RAMOS GARCÍA
D. ABEL LÓPEZ COLCHERO
D. ANDRÉS NARANJO MARQUINA

PARTE SOCIAL

D. MANUEL JARAMILLO SÁNCHEZ (UGT)
D. JAIME VINUESA FRUTOS (UGT)
D. APARICIO LABRADOR SÁNCHEZ (UGT)
D. ANTONIO JIMÉNEZ ESCRIBANO (UGT)